

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 2875
SOLICITUD: APREHENSION Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: FINANZAUTO S.A. BIC
GARANTE: YAMID LOPEZ MUÑOZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00337-00

VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente se puede evidenciar, que el vehículo aquí perseguido fue decomisado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SIA S.A.S. En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la finalidad de este trámite se encuentra cumplida, se procederá ordenar la terminación del presente asunto y levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **LEW-674**. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por FINANZAUTO S.A. BIC, en contra de YAMID LOPEZ MUÑOZ.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDÉNESE** la entrega del vehículo de placas **LEW-674** de propiedad del garante YAMID LOPEZ MUÑOZ, identificada con la C. de C. No. 1.116.725.350, al acreedor FINANZAUTO S.A. BIC, conforme a lo previsto en la Ley 1676, art. 60 y parágrafo 2º, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1835 de 2015.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMORIZ S.A.S., de la ciudad de Cali, para que proceda a la entrega del vehículo de placas **LEW-674**, al acreedor FINANZAUTO S.A. BIC, y/o a la persona autorizada por aquella entidad.

CUARTO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA